



RESOLUCION DE GERENCIA N° 487-2016-MPH/43.47

Ayacucho, 24 JUN 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001304 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001447-2016-MPH, ambos de fecha 14 de junio de 2016, que sanciona a la supuesta infractora doña ALCARRAZ HUAMÁN NATIVIDAD GEORGINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador interviene el puesto N° 18 -B, sección de giro de venta de comida, ubicado en el interior del mercado Santa Clara, constatando que al momento de la intervención el puesto para el giro de venta de ropa se encuentra abierta con presencia de los clientes, al interrogar a la actual conductora y la supuesta sub arrendataria se identifica como NÉLIDA LEÓN ARCE con documento nacional de identidad N° 44403359, quien viene conduciendo el puesto hace dos meses, siendo una tercera persona que no se encuentra empadronado en el Libro padrón del Administrador, además el puesto está autorizado para el giro de venta de comida, sin embargo actualmente conductora vende la ropa, configurándose la infracción de modificar el giro sin autorización municipal, por estos hechos procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001447-2016-MPH y notificando con la Notificación de Sanción N° 001304, por la infracción de "por transferir, prestar, alquilar o subarrendar los puesto sin autorización municipal" - código 05-012 y la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por sesenta días calendarios; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora ha presentado descargo del plazo de cinco (05) días hábiles, contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001447-2016-MPH, mediante el Registro N° 15540 de fecha 16 de junio de 2016, argumentando que es la conductora directo del puesto N° 18-B, sección de giro de venta de comida, modificado para el giro de venta de ropa, por cuanto nunca he vendido ni transferido o alquilado a tercera persona, la versión del administrador es falso, sino por estar delicada de salud dejó encargada a mi sobrina Nélida León Arce, quien asumió la conducción del puesto durante el mes, mientras dure su tratamiento médico, adjuntando la copia de la placa radiográfica, solicitando la anulación del Acta;

Que, según lo prevista en el literal e) del Artículo 32°, la conductora del puesto está obligada de conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ser conducida por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar. En primer lugar la recurrente no acredita con documento de fecha cierta que la conductora del puesto doña Nélida León Arce es su pariente por consanguinidad es decir sobrina, es más la conductora tenía el derecho de solicitar el permiso al Sub Gerente de comercio y Mercados por razones de salud, debiendo de justificar al retornar con medios probatorios de fecha cierta, las citas médicas de fechas 18/06/2016, 21/05/2016 y 30/04/2016, solo son referenciales y no constituye certificado médico para justificar su ausencia de conducir su puesto de venta; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así la administrada sin autorización por el Administrador ha subarrendado su puesto a tercera persona infringiendo el literal a) del artículo 33 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto está prohibida de "La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales"; conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;



Que, la infractora reconociendo que ha cometido la infracción administrativa de alquilar su puesto a la tercera persona, procede cancelar la multa la suma de doscientos setenta y 10/100 nuevos soles, acogiéndose al beneficio de descuento de 70% por pronto pago, y se compromete conducir personalmente el puesto de venta, de esta manera subsana la infracción administrativa, quedando sin efecto el Acta de Constatación y Fiscalización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001447 notificado con la Notificación de Sanción N° 001304, por haber cancelado por concepto de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento y levantando la clausura temporal de 60 días, siempre y cuando continúe conduciendo personalmente el puesto de venta.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto 18, sección de venta de comida, ubicado en el interior del mercado Santa Clara, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Bantoja
Prof. César A. Mendoza Bantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 24 JUN. 2016
Oficio Circ. N° 1924-2016-UTA-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y cumplimiento remito a Ud., copia del original de RG-487-2016-MPH/GSM de fecha: 24 JUN 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

